CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CON DESTINACIÓN COMERCIAL

Entre los suscritos a saber, por una parte, CAPITAL STRAWBERRY S.A.S., identificada con NIT 901.739.707-0, representada legalmente por SOL VALENTINA MUÑOZ RANGEL, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.773.939, quien en adelante se denominará el ARRENDADOR, y por la otra, UNIOBRAS DEL ORIENTE, identificada con NIT 829.000.956, quien en adelante se denominará el ARRENDATARIO, han convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento el uso y goce del inmueble ubicado en la CALLE 13 #19-71, Oficina 305 del Centro Comercial Sabana Plaza, en la ciudad de Bogotá D.C. El presente arrendamiento incluye el uso del mobiliario de oficina existente y los equipos de computación inventariados en el anexo que hace parte integral de este contrato.

SEGUNDA. DESTINACIÓN

El ARRENDATARIO se obliga a utilizar el inmueble exclusivamente para el desarrollo del contrato de interventoría del hábitat, identificado con el número CO1.PCCNTR.8677897 CTO 1322-2025. No podrá darle un uso distinto al pactado sin autorización previa y escrita del ARRENDADOR.

TERCERA. PRECIO Y SERVICIOS

El canon de arrendamiento mensual es de Tres millones seiscientos mil pesos m/cte ($3.600.000). Este valor incluye el costo de los servicios públicos básicos (agua, energía eléctrica), internet, y el uso del mobiliario y equipos de cómputo mencionados.

CUARTA. VIGENCIA

El término de duración del presente contrato es de catorce (14) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

QUINTA. PAGO DEL CANON

El ARRENDATARIO pagará el canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, mediante consignación o transferencia a la cuenta que el ARRENDADOR designe para tal efecto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- Conservar el inmueble en buen estado, respondiendo por los daños que no provengan del deterioro natural o del paso del tiempo.
- Cumplir con el reglamento de propiedad horizontal del Centro Comercial Sabana Plaza.
- No subarrendar ni ceder el contrato total o parcialmente sin autorización escrita del ARRENDADOR.

SÉPTIMA. MEJORAS

Toda mejora que el ARRENDATARIO desee realizar al inmueble requerirá autorización escrita del ARRENDADOR. Las mejoras quedarán en beneficio del inmueble al finalizar el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA. RESTITUCIÓN

A la terminación del contrato, el ARRENDATARIO restituirá al ARRENDADOR el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

NOVENA. MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de este contrato se intentará resolver mediante un arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a un Centro de Conciliación legalmente autorizado en la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, a los 01 días del mes de febrero de 2026.

EL ARRENDADOR



CAPITAL STRAWBERRY S.A.S.
Representado por:
SOL VALENTINA MUÑOZ RANGEL
CC. 1.000.773.939

EL ARRENDATARIO

miriam gutierrez

UNIOBRAS DEL ORIENTE
NIT: 829.000.956